

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5359

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-

LEYES

LEY N° 3654

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
LEY**

FIESTA PROVINCIAL DEL RÓBALO

Artículo 1.- DECLÁRASE en los términos de la Ley 3279 a la Fiesta del Róbal, que se realiza en la localidad de Puerto Santa Cruz como “Fiesta Provincial del Róbal”.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de mayo de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0505

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** en los términos de la Ley N° 3279 a la Fiesta del Róbal, que se realiza en la localidad de Puerto Santa Cruz como “Fiesta Provincial del Róbal”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 586/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3654 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2019, mediante la cual se **DECLARA** en los términos de la Ley N° 3279 a la Fiesta del Róbal, que se realiza en la localidad de Puerto Santa Cruz como “Fiesta Provincial del Róbal”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

LEY N° 3655

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
LEY**

SISTEMA DE MEDICIÓN DE PRODUCCIÓN HIDROCARBURÍFERA

Artículo 1.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la implementación del sistema de medición de la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en la provincia de Santa Cruz, y la transmisión de la información en tiempo real a la Autoridad de Aplicación Provincial, prevista en la Ley 2727 y modificatorias, en lo que respecta a caudales de petróleo y gas en condiciones de comercialidad, y de gas de consumo utilizado en las instalaciones afectadas, debiendo para ello los permisionarios y concesionarios realizar las adecuaciones informáticas y garantizar la infraestructura que soporte los vínculos de comunicaciones para el envío y recepción de la información.-

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación capacitará al personal y dispondrá de los equipamientos necesarios para la recepción y la evaluación de la información emanada de los distintos puntos de medición. Para ello la Autoridad de Aplicación correspondiente producirá semestralmente un informe circunstanciado que dé cuenta de los volúmenes de producción, regalías y tributos, cantidad de inspecciones realizadas acompañando copia certificada de las Actas confeccionadas. Dicho informe, será remitido al Consejo Provincial Hidrocarburífero.-

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación instalará por su cuenta y orden precintos de seguridad con cable de acero con numeración y logo propio en aquellos puntos de medición que se encuentren empadronados ante el registro de Empadronamiento de puntos de medición, según se establece en la Resolución N° 318/2010.-

Artículo 4.- La instalación de precintos metálicos, será adoptada como una medida de control, atendiendo las consideraciones antes descritas.-

Artículo 5.- Las empresas operadoras de áreas hidrocarburíferas deberán informar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación en un plazo no inferior a cinco (5) días corridos, cada vez que por motivos operativos impostergables, lo obliguen a tener que abrir o cortar un precinto, quedando a criterio de esta Autoridad de Aplicación la aprobación de dicho procedimiento y

reservándose la opción de presenciar la operación de corte y decidir posteriormente sobre la instalación de nuevos precintos.-

Artículo 6.- El incumplimiento de la comunicación del corte o apertura de precintos por parte de los permisionarios o concesionarios, será considerado como una violación a la acción de control, dispuestas en ésta norma, corroborada dicha violación, los infractores serán pasibles de sanciones pecuniarias por parte de la Autoridad de Aplicación, las cuales oscilarán en pesos equivalentes a Un Mil Litros de Gasoil (1000 Lts) tipo Premium, precio de referencia Automóvil Club Argentino de Río Gallegos, por cada precinto que se constate sea cortado sin dar cumplimiento a la presente ley, en caso de reincidencia en multa que oscilarán entre Tres Mil Litros de Gasoil (3000 Lts) tipo Premium a Diez Mil Litros (10000 Lts) de gasoil tipo Premium. Dicha multa deberá ser pagada dentro de los diez (10) días de su notificación, caso contrario se perseguirá su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal Artículo 584° del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 7.- Las empresas titulares de concesiones de explotación en los términos de las Leyes Nacionales 17.319 y 27.007 deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación los respectivos Planes Anuales de Auditorías de puntos de medición con anterioridad al 31 de marzo de cada año. Allí deberá detallar cada uno de los puntos de medición a auditar y fecha prevista, conforme lo establece el Artículo 12 de la Resolución N° 318/2010, y de acuerdo a la información consignada en el Registro de Empadronamiento de puntos de medición del Ministerio de Minería y Energía de la Nación.-

Artículo 8.- El incumplimiento de la comunicación de los Planes de Auditorías de Puntos de Medición, será considerado como una violación a la acción de control dispuestas en esta norma, los infractores serán pasibles de sanciones pecuniarias por parte de la Autoridad de Aplicación, cuyo importe oscilará entre la cantidad de pesos equivalentes a Un Mil Litros (1000 Lts) de Gasoil tipo Premium, precio de referencia Automóvil Club Argentino de Río Gallegos, y Diez Mil Litros (10000 Lts) de Gasoil tipo Premium. Dicha multa deberá ser pagada dentro de los diez (10) días de su notificación, caso contrario se perseguirá su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal Artículo 584 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 9.- Los titulares de áreas exploración y explotación dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz deberán transmitir a la Autoridad de Aplicación los datos de: Producción. En caso de los datos correspondientes a niveles de producción, serán los que surgen de la realización de los controles de pozos, provenientes de los computadores de caudal que cada punto de control o test de pozo tiene instalado en cada batería o planta para la medición de gas o petróleo. También serán enviados los datos referidos a los volúmenes de tanques de cada planta, batería y terminal portuaria de despacho y/o venta.-

Artículo 10.- Orogar el plazo de treinta (30) días a las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación para que en carácter de declaración jurada informen los puntos de medición que han establecido desde la vigencia de la Resolución N° 318/10 de la Secretaría de Energía de la Nación. Ante el incumplimiento, serán pasibles de sanciones pecuniarias por parte de la Autoridad de Aplicación, cuyo importe oscilará entre la cantidad de pesos equivalentes a Un Mil Litros (1000 Lts) de Gasoil tipo Premium, precio de

referencia Automóvil Club Argentino de Río Gallegos, y Diez Mil Litros (10000 Lts) de gasoil tipo Premium. Dicha multa deberá ser pagada dentro de los diez (10) días de su notificación, caso contrario se perseguirá su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal Artículo 584 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 11.- Otorgar un plazo de noventa (90) días a los fines de que las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación realicen un diseño de los puntos faltantes. Ante el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación se reservará el derecho de realizar el diseño correspondiente por cuenta y orden del incumplidor, además será pasible de las sanciones establecidas en el artículo precedente.-

Artículo 12.- La forma de transmisión de dichos datos, será mediante un enlace (Internet, SFTP o VPN) aplicando estándares de seguridad con el objetivo de garantizar el resguardo y confidencialidad de la información, como así también la máxima eficiencia para asegurar la disponibilidad de la información en tiempo real.

La Autoridad de Aplicación evaluará para cada Empresa las herramientas que se requieran de acuerdo con la solución técnica propuesta.-

Artículo 13.- El costo de adecuación a los términos de la presente ley será a cargo de cada una de las empresas titulares de áreas de exploración y explotación.-

Artículo 14.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Mayo de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0506

Río Gallegos, 29 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se regula el Sistema de Medición de Producción Hidrocarbúfera en el ámbito provincial;

Que el artículo 1 establece: "... la obligatoriedad de la implementación del sistema de medición de la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en la provincia de Santa Cruz, y la transmisión de la información en tiempo real a la Autoridad de Aplicación Provincial, prevista en la Ley N° 2727 y modificatorias, en lo que respecta a caudales de petróleo y gas en condiciones de comercialidad, y de gas de consumo utilizado en las instalaciones afectadas, debiendo para ello los permisionarios y concesionarios realizar; las adecuaciones informáticas y garantizar la infraestructura que soporte los vínculos de comunicaciones para el envío y recepción de la información..."(cfr artículo 1);

Que la autoridad de aplicación deberá disponer del equipamiento necesario para la recepción y la evaluación de la información emanada de los distintos puntos de medición, y producir semestralmente un informe circunstanciado que dé cuenta de los volúmenes de producción, regalías y tributos al Consejo Provincial Hidrocarbúfero;

Que las empresas operadoras deberán informar a la Autoridad de Aplicación en el plazo estipulado la apertura o corte del precinto instalado, a fin de que esta pueda ejercer el control de la operación; el incumplimiento de la comunicación del corte o apertura de precintos será considerada como una infracción que será sancionada con las multas previstas en el artículo 6;

Que la forma de transmisión de dichos datos, será mediante la modalidad técnica establecida en el artículo 12 de la ley sancionada y el costo de adecuación a los términos de la presente ley estará a cargo de cada una de las empresas titulares de áreas de exploración y explotación;

Que respecto a la ley sancionada se expidió el Instituto de Energía de la Provincia, formulando observaciones a la redacción dada al artículo 2, mas puntualmente cuando refiere a la obligación de remitir semestralmente un informe técnico con los datos colectados por el sistema al Consejo Provincial Hidrocarbúfero;

Que para dotar al dispositivo de mayor precisión técnica corresponde el veto del artículo 2 con propuesta de texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del artículo 2 -con propuesta de texto alternativo-, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerando que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 595/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 2 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 2: *La Autoridad de Aplicación capacitará al personal y dispondrá del equipamiento necesario para la recepción y la evaluación de la información emanada de los distintos puntos de medición.*

Deberá instrumentar las disposiciones técnicas pertinentes para que el Consejo Provincial Hidrocarbúfero acceda a la información de los volúmenes de producción colectados en tiempo real mediante el sistema de procesamiento y visualización de datos implementados.

Asimismo deberá concertar una reunión anual con los integrantes del Consejo Provincial Hidrocarbúfero para evaluar la evolución del sistema de medición."

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3655 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del año 2019, mediante la cual se regula el Sistema de Medición de Producción Hidrocarbúfera en el ámbito provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0455

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 673.200/19, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la adquisición de equipamiento informático con destino a Diversos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado obrante a fojas 55/62;

Que la citada adquisición resulta de urgente necesidad, a los efectos de ser distribuidos en el período lectivo del año en curso, contemplando el volumen y el tiempo que demandará la elaboración y/o impresión de los mismos, en virtud de que el material existente es acotado y requerido por los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia;

Que la presente Contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760-Capítulo II - Título III - Artículo 25°, y Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82 y sus modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Administración Preposterioria ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 476/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos,

obrante a fojas 68 y SLyT-GOB-N° 300/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 77/78;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se realice el llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de equipamiento informático con destinos a diversos Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección Provincial de Contrataciones, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 26.972.550,00), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la realización del presente llamado a licitación, se tramitará de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- EL GASTO que demande la presente será imputado preventivamente al Convenio Bilateral Nación – Provincia N° 1140/06 oportunamente firmado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Santa Cruz, según el siguiente detalle: ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Ley N° 26.075 - Financiamiento Educativo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación – FINALIDAD. Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso.....\$ **26.972.550,00**, del Presupuesto 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- PASE al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0456

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 228.259/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN**, por una parte y por otra parte, la Municipalidad de El Calafate, representada en este acto por el Intendente señor Héctor Javier **BELLONI**, el cual forma parte con sus respectivos Anexos;

Que el presente Convenio propiciado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, tiene por objeto fortalecer el servicio local de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco de la Ley N° 3062 a los efectos de Promover el fortalecimiento familiar, la protección integral y la instauración del sistema de Protección integral a la Niñez;

Que tiene como objetivos generales: generar acciones que contribuyan a sensibilizar a la comunidad en la atención de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para prevenir medidas excepcionales, medidas de protección e intervenciones Judiciales y así propiciar

el ejercicio pleno de sus Derechos. Promover la inclusión y difusión en la comunidad de El Calafate de las Políticas Públicas de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Se.N.A.F.) de la Municipalidad de El Calafate en el marco de las Leyes Nros. 26.061 y 3062. Conectar la riqueza natural, cultural y la economía de emprendimientos privados, propiciando espacios de intercambio interdisciplinarios con actores de los diferentes sectores de la mencionada localidad;

Que a fojas 71 obra Formulario de Ejecución del Gasto emitido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto;

Que en esta oportunidad el Ministerio se compromete a transferir hasta la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 960.571,72)** por un único pago, para la cobertura de los meses de enero a abril del año 2019;

Que a los efectos del presente Convenio, el Municipio se compromete a implementar el Proyecto denominado "Calafate Surgiendo", para la cobertura de prestaciones realizadas entre los meses de enero a abril del año 2019;

Que el Municipio vencido el plazo de ejecución consignado en la Cláusula quinta del Convenio, deberá presentar la rendición de los fondos, debiendo remitir dentro de los treinta (30) días de finalizada las actividades, informe técnico final y toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas, se deberá cumplimentar con el 75% de la rendición de los fondos a los efectos de celebrar nuevos convenios, para garantizar la cobertura y la protección integral a la niñez;

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha suministrado la afectación respectiva conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 427/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 75 y vuelta y SLyT-GOB-N° 324/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 83/84;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN**, por una parte y por otra parte, la Municipalidad de El Calafate, representada en este acto por el Intendente señor Héctor Javier **BELLONI**, el cual forma parte con sus respectivos anexos, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** la suma total de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 960.571,72)**, con cargo en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Utilidades Ispro – Loas – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social – SUB. FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias Corrientes – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUB. PARCIAL: Ayudas Sociales a Personas – Asistencia Financiera - Otros, del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** desde la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Social la suma total de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 960.571,72)**, en un único pago, para la cobertura de los meses de enero a abril del año 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0457

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

V I S T O :

La Ley N° 746 de Personal Policial, los Decretos Nros. 212 de fecha 27 de marzo de 2014, 756 de fecha 19 de abril de 2010, 289 de fecha 17 de abril de 2014 y 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG-N° 508.182/19, del Ministerio de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 746 regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que mediante el Decreto N° 212/14, se crea el Consejo del Salario de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, ámbito mediante el cual se acordarán los salarios del personal policial de la fuerza de seguridad provincial;

Que con fecha 10 de mayo del corriente año, se arribó a un acuerdo entre el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes del personal policial en actividad y en situación de retiro;

Que el Decreto N° 990/18 reglamenta el Título IV de la Ley N° 3523 en cuanto a las misiones, funciones, dependencia, estructura, organización del personal, entre otras respecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que con motivo de la creación del Servicio Penitenciario Provincial, como nueva fuerza de seguridad actuante bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, y la posterior transferencia de agentes públicos afectados a la entonces DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA dependiente de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ resulta menester que el acuerdo alcanzado también sea extensible al personal perteneciente a esa Institución;

Que como consecuencia del dialogo obtenido entre las partes se ha acordado elevar el valor punto en la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) a partir del 1° de abril del 2019; en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS (\$ 66,00) a partir del 1° de julio del 2019 y en la suma de PESOS SETENTA (\$70,00) a partir del 1° de septiembre del 2019;

Que asimismo, se acordó el incremento en el porcentaje del suplemento general "Por Antigüedad" el cual se fija a partir del 1° de abril de 2019 en CINCO POR CIENTO (5%);

Que por Decreto N° 756/10 se establece un adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Compensación por Capacitación Policial" de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) la categoría 1°, de PESOS CIENTO OCHO (\$ 108,00) la categoría 2°, de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 194,00) para la categoría 3° y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 244,00) para la categoría 4°; no produciéndose modificaciones en cuanto a los valores para el personal policial;

Que mediante el Decreto N° 289/14, se registra la última actualización del suplemento particular por título para el personal policial fijado en PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) respecto del valor por título Universitario de CINCO (5) años; de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) sobre el valor por título Universitario de CUATRO (4) años; de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) en cuanto al valor por título Universitario de TRES (3) años; de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para el valor por título Terciario; de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) para el valor por título Secundario y de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) para el valor por título Secundario de TRES (3) años;

Que producto de los diversos acuerdos arribados en el marco de las Negociaciones Colectivas de la Administración Pública Provincial durante el año 2018 se han instrumentado medidas tendientes al incremento del "Código 206 - Título"; como así también, nuevos valores en cuanto al "Código 207 - Responsabilidad Profesional".

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organis-

mos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que a partir de ello, se han llevado adelante diversos procesos para la determinación del modelo de Formación y Capacitación Profesional; siendo considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento;

Que en función de proceder a la estandarización de los valores correspondientes al suplemento general "Por Título", contemplado en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se ha acordado incrementar, a partir del 1° de mayo de 2019, los valores de dicho suplemento en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) respecto del valor por título Universitario de CINCO (5) años o más; en PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) sobre el valor por título Universitario de CUATRO (4) años o más; en PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00) en cuanto al valor por título Universitario de TRES (3) años o más; en PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) para el valor por título Terciario de UNO (1) o más años y en PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 675,00) para el valor por título Secundario de CINCO (5) y TRES (3) años;

Que asimismo, con el objetivo de contribuir a la profundización de las políticas en materia de Formación y Capacitación para el personal de las fuerzas provinciales e incentivar la profesionalización de las Instituciones Policiales y de Seguridad se acordó crear a partir del 1 de mayo de 2019 un suplemento "Por Responsabilidad Profesional" que sustituya al actual adicional denominado "Compensación por Capacitación Policial" a partir de un nuevo régimen regulatorio que sea complementario al suplemento general "Por Título" consistente en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.983,52), respecto del valor por título Universitario de CINCO (5) años o más; en PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.280,55) sobre el valor por título Universitario de CUATRO (4) años o más; en PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.929,06) en cuanto al valor por título Universitario de TRES (3) años o más; en PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.929,06) para el valor por título Terciario de UNO (1) o más años; en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.405,95) para el valor por título Secundario de CINCO (5) y TRES (3) años y en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) para el personal que no percibe suplemento "Por Título";

Que a su vez, mediante Disposición SSAP N° 07/19, procedente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, se dictó una regulación aclaratoria, complementaria y operativa a la normativa vigente, la cual determinó procedimientos, equivalencias remunerativas y de antigüedad del personal que fuera traspasado a la órbita del Servicio Penitenciario Provincial o el que en el futuro se incorpore al mismo a efectos de instrumentar una correcta liquidación de sueldos;

Que el artículo 12° del decisorio precitado estableció que el suplemento "Bonificación Por Recargo de Servicio", regulado para el personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz por Decreto N° 44/11 refiere a los supuestos determinados por el artículo 301° del Anexo I al Decreto N° 990/18, debiéndose instrumentar un acto administrativo de similares características para el personal que se incorpore a la Institución Penitenciaria, con posterioridad al 29 de octubre del año 2018;

Que en consecuencia, a los efectos de propiciar una economía en los procesos administrativos deviene eficaz esta oportunidad para regularizar la situación antes descripta, siendo menester establecer para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que se incorpore a esa Institución

con posterioridad al 29 de octubre del año 2018, el suplemento "Bonificación por Recargo de Servicio", de conformidad a lo determinado por el Anexo I al Decreto N° 44/11 o norma legal que en el futuro lo reemplace;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 119° inciso 18) de la Constitución Provincial y de conformidad a las facultades delegadas por el artículo 3° de la Ley N° 2347;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0193/19, emitido por la Dirección General Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 58/59 y SLyT-GOB-N° 327/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 79/80;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRÚEBASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo, en el marco de la reunión del CONSEJO DEL SALARIO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, suscripta con fecha 10 de mayo del año 2019, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes del personal policial en actividad y en situación de retiro, la cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **FÍJASE**, a partir del 1° de abril del año 2019, en la suma de **PESOS SESENTA (\$ 60,00)** el valor Punto establecido en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **FÍJASE** a partir del 1° de julio del año 2019, en la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS (\$ 66,00)** el valor Punto establecido en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos del presente.-

Artículo 4°.- **FÍJASE** a partir del 1° de septiembre del año 2019, en la suma de **PESOS SETENTA (\$ 70,00)** el valor Punto establecido en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos del presente.-

Artículo 5°.- **FÍJASE** a partir del 1° de abril de 2019, en CINCO POR CIENTO (5%) el suplemento general "Por Antigüedad" contemplado en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- **INCREMENTÁSE** a partir del 1° de mayo de 2019, los valores correspondientes al suplemento general "Por Título" contemplado en los ordenamientos administrativos vigentes para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de conformidad al detalle obrante en Planilla, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

Artículo 7°.- **CREÁSE** a partir del 1° de mayo de 2019, el suplemento "Por Responsabilidad Profesional" para el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de conformidad al detalle obrante en Planilla, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente.-

Artículo 8°.- **DEJASE SIN EFECTO**, a partir del 31 de abril de 2019, el adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Compensación por Capacitación Policial", que fuera dispuesto por Decreto N° 756 de fecha 19 de abril de 2010.-

Artículo 9°.- **ESTABLECESE** para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, que se incorpore a esa Institución con posterioridad al 29 de octubre de 2018, el suplemento "Bonificación por Recargo de Servicio" de con-

formidad a lo determinado por el Anexo I al Decreto N° 44 de fecha 17 de enero de 2011, o norma legal que en el futuro lo reemplace, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

Artículo 10°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Gobierno al dictado de normas aclaratorias y/o complementarias necesarias para la mejor implementación del presente Decreto.-

Artículo 11°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que a través de las áreas competentes, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 13°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0458

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 508.126/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2747 y su modificatoria Ley N° 3054, se crea la Comisión del Veterano de Guerra y se instituye la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas denominada "Soldado José Honorio ORTEGA" la cual está destinada a los ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y derechohabientes de estos, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982;

Que por Decreto Reglamentario N° 2691/05, el Poder Ejecutivo procede a la Reglamentación de la respectiva Ley, siendo su Artículo 6° el que determina los extremos legales que deben reunirse para la procedencia del citado beneficio;

Que dicha Comisión, se ha avocado al estudio del legajo de la postulante, habiendo elevado a este Poder Ejecutivo sus conclusiones, recomendando el otorgamiento de dicho beneficio a la viuda del Extinto Veterano de Guerra Suboficial Principal Domingo Rubén **GONZALEZ**, señora Susana Eva **DIAZ**, en condiciones de percibir el 100% de la pensión conforme documentación obrante en el presente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-MG-N° 80/19, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 18 y SLyT-GOB-N° 325/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio ORTEGA" al 100% en base a la Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, a partir del día 18 de marzo del año 2019 a la viuda del Extinto Veterano de Guerra Suboficial Principal Domingo Rubén **GONZALEZ** (Clase 1955 – D.N.I. N° 11.955.949), señora Susana Eva **DIAZ** (D.N.I. N° 11.093.733), en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 2747 y su modificatoria Ley N° 3054, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0459

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS-N° 513.896/19, elevado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los actuados de referencia el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en su rol de autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial los acuerdos arribados en audiencia celebrada el día 3 de abril del año 2019, conformada por representantes de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (A.S.I.P.) y de las entidades gremiales: Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión del personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que dentro del marco de la buena fe y respeto, las partes se reúnen conforme lo pactado en reunión paritaria de 2018;

Que en dicha audiencia, las entidades gremiales expresaron sus distintos petitorios, consistente en una recomposición salarial acorde a la canasta básica, restitución del ítem 247 para aquellos agentes que desempeñen funciones en Casa Santa Cruz y además la implementación de los Artículos vigentes del CCT sectorial A.S.I.P., entre otros;

Que luego de un cuarto intermedio y en vistas del petitorio realizado por los gremios, el Poder Ejecutivo analizando el presupuesto, el tesoro provincial y la inflación, es que se propone un aumento del valor del módulo de PESOS NOVENTA (\$90,00) a PESOS CIEN (\$100,00) en tres tramos;

Que luego de examinado el ofrecimiento realizado por el Poder Ejecutivo Provincial, las entidades sindicales lo rechazan por considerarlo insuficiente, solicitan a su vez rever los tramos del mismo un incremento de los rubros enunciados en la propuesta;

Que retomada la mesa paritaria, el Poder Ejecutivo realiza una nueva propuesta mejorada respecto de la anterior igualmente rechazada por los gremios, solicitándose un incremento y que el plazo de tres (3) tramos sea disminuido, siendo concluida la sesión y pasándose a un cuarto intermedio para el día 13 de mayo del año 2019;

Que luego de un cuarto intermedio, el Poder Ejecutivo Provincial realizó un análisis como consecuencia del rechazo de la oferta anterior, proponiendo un aumento del valor del módulo de PESOS NOVENTA (\$90,00) a PESOS CIEN (\$100,00) remunerables en tres tramos, entre otros ítems, realizando las entidades sindicales una contrapropuesta con el fin de ser mejorada y de la cual el Poder Ejecutivo rechaza la de (U.P.C.N.) por considerarla que excede de las capacidades presupuestarias del organismo, aceptando finalmente las de (A.P.A.P.) y (A.T.E.);

Que por lo expuesto las partes acuerdan un aumento del valor módulo de PESOS (\$90,00) a PESOS (\$115,00) en tres tramos, quedando consignados de la siguiente manera: a) PESOS CIENTO CINCO (\$105,00) el valor del módulo a percibir con los haberes de mayo, PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00) el valor del módulo a percibir con los haberes del mes de julio y PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00) el valor del módulo a percibir con los haberes del mes de septiembre;

Que asimismo, se concordó restituir el código 247 para el personal de la agencia que presta servicios en Casa Santa Cruz quedando en el primer tramo con los haberes del mes de mayo en un valor de \$ 105,00 x 20, en el segundo tramo con los haberes del mes de julio en \$100,00 x 20 y con los haberes del mes de septiembre en valor de \$ 115,00 x 20;

Que además, se consensuó a partir del mes de mayo, aplicar un reintegro del cincuenta por ciento (50%) de la factura presentada a mes vencido respecto del Artículo 74 del CCT A.S.I.P.;

Que también, se pactó aplicar el Decreto N° 0421/19, en cuanto a las asignaciones familiares;

Que finalmente, se acordó adelantar la próxima paritaria al mes de agosto con fecha a confirmar, donde se tratará el ítem de informática y los otros requeridos oportunamente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 500/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

obrante a fojas 90 y SLYT-GOB N° 328/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo arribado en audiencia desarrollada con fecha 13 de mayo del año 2019, entre la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (A.S.I.P.) y las entidades gremiales: Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva sectorial consistente en: **A)** Aumento del valor módulo: de PESOS NOVENTA (\$90,00) a PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00) en tres tramos: **1)** PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00) el valor del módulo a percibir con los haberes de mayo; **2)** PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00) el valor a percibir con los haberes del mes de julio y; **3)** PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00) el valor del módulo a percibir con los haberes del mes de septiembre; **B)** Restituir el código 247 para el personal de la agencia que presta Servicios en Casa Santa Cruz quedando en el primer tramo de los haberes del mes mayo en un valor de \$ 105,00 x 20, en el segundo tramo con los haberes del mes de julio de \$ 110,00 x 20 y con los haberes del mes de septiembre en valor de \$ 115,00 x 20; **C)** A partir del mes de mayo, aplicar un reintegro del cincuenta por ciento (50%) de la factura presentada a mes vencido respecto del Artículo 74 del CCT A.S.I.P.; **D)** Aplicar el Decreto N° 0421/19 en cuanto a las asignaciones familiares; **E)** Se acuerda adelantar la próxima paritaria al mes de agosto con fecha a confirmar, donde se tratará el ítem de informática y los otros requeridos oportunamente; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexo forma parte de este instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, serán aplicables con los haberes a percibir del mes de mayo del año 2019 de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 13 de mayo del año 2019.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0460

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-N° 513.617/19, elevado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los actuados de referencia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su rol de autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial los acuerdos arribados en audiencia celebrada el día 9 de mayo de 2019, conformada por el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) y las entidades gremiales: Asociación Docentes de Santa Cruz (A.DO.SA.C.) y la Asociación del Magisterio de Enseñanzas Técnicas (A.M.E.T.);

Que en reuniones paritarias previas, el Consejo Provincial de Educación ha realizado distintas ofertas salariales con el fin de arribar a un acuerdo, proponiendo inicialmente un aumento del diez por ciento (10%) con los haberes correspondientes al mes de junio;

Que retomada la mesa de diálogo, y rechazada la

propuesta por las entidades sindicales, el Poder Ejecutivo, con la finalidad de continuar debatiendo en el ámbito paritario y valorando las peticiones de los docentes, propone incrementar el valor punto en los meses mayo, agosto y octubre implicando un aumento real del 21,3%, pasándose a un cuarto intermedio para el día 27/03/2019;

Que en la fecha señalada, se celebra una nueva sesión paritaria sosteniendo la propuesta mencionada anteriormente a los fines de su mejora, agregándose un incremento en el escalafón para los docentes de menor antigüedad, quedando establecido de 0 a 3 años de antigüedad en un 30% (treinta por ciento); 4 a 5 años 40% (cuarenta por ciento); y de 6 a 8 años de antigüedad en 50% (cincuenta por ciento), igual porcentaje para el docente cuya antigüedad sea de 09 a 10 años;

Que continuadas las negociaciones colectivas, en fecha 05 de abril del corriente, el Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) realiza una nueva propuesta incrementando el básico en un veinticinco por ciento (25%) a pagar en 3 tramos en los porcentajes establecidos en el acta, más un adicional por antigüedad para aquellos docentes iniciales hasta 8 años de ejercicio de la profesión;

Que en sesión paritaria de fecha 16 de abril, las entidades gremiales manifiestan su rechazo al ofrecimiento efectuado, por lo que el Poder Ejecutivo en posterior sesión puso a consideración de los gremios una propuesta consistente en: incrementar en una primera etapa el valor punto docente en un quince por ciento (15%) con los haberes del mes de mayo, llevándolo de 72,0130 a 82,8149, llevar el valor punto correspondiente a los haberes de julio a 88,6119 y con los haberes del mes de septiembre llevarlo a 94,8148;

Que asimismo esta propuesta alcanza también a los jubilados del sector;

Que el poder ejecutivo además propone hacer una revisión paritaria en el mes de agosto, teniendo en cuenta los parámetros y valores consignados en el acta;

Que efectuado un cuarto intermedio y retomada la sesión en fecha 09 de mayo de 2019, las partes logran arribar al acuerdo consistente en: Incremento del valor punto docente en un 15% con los haberes del mes de mayo (de 72,0130 a 82,8149), con los haberes de julio llevar el valor punto a 88,6119 y con los haberes del mes de septiembre llevar el valor punto a 94, 8148, implicando un aumento real del 31,67%;

Que así también se estableció hacer extensiva la aplicación de las previsiones contenidas en el Decreto N° 0421/19, sólo respecto a los nuevos valores previstos para las asignaciones familiares;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 488/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 109 y SLYT-GOB N° 326/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 116/117;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGASE** el acuerdo pactado en audiencia celebrada con fecha 9 de mayo de 2019, entre el Consejo Provincial de Educación, la Asociación Docentes de Santa Cruz (A.DO.SA.C.) y la Asociación del Magisterio de Enseñanzas Técnicas (A.M.E.T.), en el marco de la Negociación Colectiva para el sector docente de la Provincia de Santa Cruz consistente en: a) Incrementar del valor punto docente en un quince por ciento (15%) con los haberes del mes de mayo de (72,0130 a 82,8149); incrementar el valor punto con los haberes del mes de julio a 88,6119 y por último incrementar el valor punto a 94,8148 con los haberes del mes de septiembre, todo lo cual totaliza un aumento real del treinta y uno, con sesenta y siete por ciento (31,67%). b) Hacer extensiva la aplicación de las previsiones contenidas en el Decreto N° 0421/19 sólo respecto a los nuevos valores previstos para las asignaciones familiares, en un todo de conformidad a los considerados del presente y que como Anexo forman parte de este instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada en fecha 9 de mayo de 2019.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para

que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0461

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.312/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se gestiona el trámite administrativo para efectuar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza a realizarse en VEINTISEIS (26) edificios afectados a Establecimientos Educativos de esta ciudad capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte integrante del presente;

Que la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado obrante a fojas 44/58;

Que el citado servicio es requerido atento a la necesidad de garantizar el derecho a la Educación y de mantener las instituciones en óptimas condiciones de higiene a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades educativas;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 – Capítulo II – Título III – Artículo 25° y Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 263/82;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 482/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 64 y SLYT-GOB-N° 299/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 73/74;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación, para que a través de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, se realice el llamado a Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza a realizarse en VEINTISEIS (26) edificios afectados a Establecimientos Educativos de esta ciudad capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia, obrante a fojas 44/58 inclusive, que regirá el llamado a Licitación Pública, ascendiendo el presupuesto oficial a la suma estimativa de **PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00)** por el término de **DOCE (12)** meses.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Contrataciones a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a prever la diferencia del gasto total de la contratación en cuestión de acuerdo con lo establecido

en el Artículo 16° - Inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

Artículo 5°.- **EL GASTO** que demande la presente será imputado preventivamente, con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación y a los siguientes Ítems y Subfunciones: - ÍTEM: Consejo Provincial de Educación - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - ÍTEM: Educación Inicial - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - ÍTEM: Educación Primaria - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - ÍTEM: Educación Secundaria - SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria - ÍTEM: Educación Modalidad Especial - SUBFUNCIÓN: Regímenes Especiales - ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Primario - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Secundario - SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria - Presupuestos 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0453

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-
Expediente CPT-N° 196.766/19.-

DÉSE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios de la agente Mary Denis **HERNANDEZ LOZANO** (D.N.I. N° 93.756.803), por los períodos comprendidos desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017 y desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018 inclusive, en el ANEXO: Canal Provincial de Televisión LU 85 Canal 9 - ÍTEM: Único - Agrupamiento Servicios Generales, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10.-

AUTORÍZASE la renovación de Contrato de Locación de servicios de la agente Mary Denis **HERNANDEZ LOZANO** (D.N.I. N° 93.756.803) en el ANEXO: Canal Provincial de Televisión LU 85 Canal 9 - ÍTEM: Único - Agrupamiento: Servicios Generales, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, enmarcado en el Decreto N° 2996/03 por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes como así también queda facultado disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente resolución.-

DECRETO N° 0454

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2019.-
Expediente MTEySS-N° 513.118/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Trabajo, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano

y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 05 - Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFÉRASE a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, en base a una (1) Categoría 05 - Grupo II, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora Lorena Valeria **SOSA** (D.N.I. N° 26.870.419), proveniente del ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Trabajo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0194

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.029/408/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 12 - Departamento "D", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Ramona del Rosario **NIEVAS** (DNI N° 16.664.635), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1964, y de estado civil casada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.440, 00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090071, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Ramona del Rosario **NIEVAS** (DNI N° 16.664.635).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Ramona del Rosario **NIEVAS** (DNI N° 16.664.635), en el domicilio sito en Edificio N° 12 - Departamento "D" del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 0195

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 06.076/254/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 17 - Departamento "D" correspondiente a la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Mercedes **ALEGRIA** (DNI N° 28.870.368), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de julio de 1981, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ACEPTAR al señor Cristian David **TULA** (DNI N° 33.260.283), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 385.310,72), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la

normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Escalera 17 - Departamento "D" (B° Gobernador Gregores) del Plan 500 Viviendas Fo.Na.Vi. en la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0199

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.565/56/2013.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 28 de la Obra: "PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", cuyo titular fuera el señor Juan Pablo **CARDENAS** (DNI N° 21.737.862), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Juan Pablo **CARDENAS** (DNI N° 21.737.862) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Juan Pablo **CARDENAS** (DNI N° 21.737.862), en el domicilio sito en calle Ballardini N° 485 - Casa N° 28 - del Plan 65 Viviendas Federal I de la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0387

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 043.381/39/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 471 de fecha 07 de septiembre de 2017 - PRIMER TESTIMONIO, pasada ante Escribano Público Raúl Gastón **IGNAO**, a cargo por licencia de su titular del Registro Notarial N° 44 de la ciudad de Caleta Olivia, mediante la cual el señor Ricardo Guillermo **JAMES** (DNI N° 30.202.942) cede el cincuenta por ciento indiviso (50%) a favor de la señora Isabel Edith **ARCE** (DNI N° 30.491.175), de los derechos y acciones que le pudieran corresponder, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 33, correspondiente a la Obra: "PLAN 37 VIVIENDAS DE POLICÍA EN CALETA OLIVIA", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 33 de la Obra: "PLAN 37 VIVIENDAS DE POLICÍA EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Isabel Edith **ARCE** (DNI N° 30.491.175), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de noviembre de 1983, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.745,31).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Isabel Edith ARCE, en el domicilio sito en calle Ombu N° 324 – Casa N° 33 del Plan 37 Viviendas de Policía en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0784

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.391/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 18/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 18/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION PORTAL DE INGRESO A LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 03 de julio de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV – calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 14 de junio de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.286,84), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.286.838,39).-

RESOLUCION N° 0792

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.013/2018.-

REVOCAR los poderes especiales autorizados mediante Escrituras Públicas N° 29 y N° 20 de fecha 12 de marzo de 2019, del registro de la Escribanía Mayor de Gobierno.-

DESIGNAR a las señoras María Ester LABADO (DNI N° 14.719.143) y Marcela Alejandra OJEDA (DNI N° 24.988.549) como apoderadas de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, para intervenir en representación de este Instituto para constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles de dominio, condominio, hipoteca a favor de este Instituto, de propiedad horizontal, divisiones y subdivisiones de inmuebles, redistribuciones prediales, como así también las escrituras públicas rectificatorias y complementarias de los actos que aquí se autorizan, ello conforme lo establecido por los Artículos 360, 375, 1887, siguientes y concordantes, del Código Civil y Comercial, estando expresamente prohibido para cualquiera de ellas sustituir sus mandatos, en los términos y alcances expuestos en los Considerandos de la presente.-

ENCOMENDAR a la Escribanía Mayor de Gobierno la realización de las labores notariales y cualquier otra intervención necesaria para la autorización de las escrituras públicas pertinentes tendientes a la instrumentación de los mandatos conferidos en el Artículo 2° de la presente, encontrándose autorizado para suscribir las pertinentes escrituras públicas el señor Presidente del Honorable Directorio.-

NOTIFICAR de los términos de la presente Resolución a las señoras María Ester LABADO y Marcela Alejandra OJEDA.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I.

RESOLUCION N° 394

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCIN° 439.801/18.-

ACÉPTASE, a partir del día 16 de noviembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Raúl Horacio TORRES (Clase 1976 - D.N.I.N° 24.988.926), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Subsecretaría de Transporte, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 017

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2019.-
Expediente MPCIN° 439.996/19.-

ACEPTAR, a partir del día 08 de febrero del año 2019, la renuncia al cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, presentada por el señor Rolando Anibal D'AVENA (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.008.818), quien fuera designado mediante Decreto N° 0123/17, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

RESOLUCION N° 084

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.328/19.-

ACEPTAR, a partir del día 01 de marzo del año 2019, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Control de Gastos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio, presentada por la señora Alicia Mabel STROPIANA (D.N.I. N° 23.577.717), quien fuera designada mediante Resolución MPCIN° 068/17, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente en cuestión se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de planta permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 017

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 54.200/CAP/1927, 2cueros.-

ACEPTASE el Distracto de Donación (Rescisión Bilateral) - Escritura Pública N° 295 de fecha 27 de noviembre de 2018, pasada ante la Escribana María Carola MOREIRA, mediante el cual el señor Cristián Domingo GARCÍA y la señora Verónica Elizabeth GARCÍA resuelven extinguir por RESCISIÓN BILATERAL el contrato de donación dejando sin efecto la transmisión de dominio operada, volviendo a quedar la situación jurídica sobre el bien descripto, tal como se

encontraba antes de la donación efectuada el 04 de abril de 2007;

DECLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la superficie designada como lotes fraccionarios 1,2 y 6 de la Fracción C 21, Fracción B y 5, Fracción D, Departamento Lago Buenos Aires y Río Chico de la Colonia Presidente Manuel Quintana de la provincia de Santa Cruz compuesto de una superficie aproximada de 11.386has., 28as, donde funciona el establecimiento ganadero La Peligrosa, la señora Verónica Elizabeth GARCÍA, D.N.I. N° 23.439.220, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 018

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 101.247/CAP/1928 adjunto N° 3.994/CAP/1929.-

ACEPTESE la Escritura Pública N° 408 de fecha 20 de octubre de 2003 y la Escritura Pública Rectificatoria y Aclaratoria N° 42, mediante las cuales el señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, en su doble carácter de vendedor y comprador vende, cede y transfiere a su favor todas las acciones y derechos y mejoras que le corresponden al vendedor Osvaldo Nardo LUNA, L.E. N° 4.780.698, referidas exclusivamente sobre el lote fiscal determinado como Lote 47 y parte Este del Lote 48, Sección III, zona Cabo Blanco, con una superficie de 10.000has., correspondiente al lote 47 y 2.152 has., 97as, 87cas., del lote 48, donde funciona el establecimiento ganadero Campamento Real;

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Jorge Horacio PIÑERO, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 488.968/CAP/2012, Acuerdo N° 032 de fecha 17 de abril de 2013.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 117 de fecha 22 de diciembre de 2016, pasada ante la Escribana Matilde E. REYES, mediante la cual el señor Mario RUIZ, D.N.I. N° 23.908.997, presidente de la firma Constructora M&M e Hijos S.A., cede y transfiere a favor de la señora Lorena Andrea PALACIOS, D.N.I. N° 27.098.971, la superficie aproximada de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000m2) ubicada en la Manzana N° 62 del pueblo Fitz Roy de esta provincia;

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000m2) ubicada en la Manzana N° 62 del pueblo Fitz Roy de esta provincia, la señora Lorena Andrea PALACIOS con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de

gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 484.763/CAP/1972.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Ricardo ARBILLA, D.N.I N° M8.355.856, sobre la superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (746,09m2) de la parcela 13 – Manzana N° 8 del pueblo de Tres Lagos de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-
Expediente N° 129.004/40 III cuerpos, Ac. Expte N° 11.139/65,54, Expte. N° 2249/66, Expte. N° 50.628/50, Expte. N° 1890/66 y Expte N° 91.950/34.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, a las adjudicatarias señoras Lucía Mabel GONZALEZ PEDROSO, D.N.I N° 12.506.441, Liliana Elizabeth GONZALEZ PEDROSO, D.N.I. N° 16.246.754 y Lidia Irene GONZALEZ PEDROSO, D.N.I. N° 5.018.183, sobre la superficie de 15.339has., 52a., 74ca., ubicada en las leguas c y d (menos 500has., en parte del ángulo Sud-Oeste de esta legua) del lote 20, parte Sud de la legua a, leguas b, c y d del lote 25, Fracción D de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero “Cruz del Sur”.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 127

RÍO GALLEGOS, Octubre 29 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.794/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo

denominado POZO CAMPO INDIO 1013.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.376.715 Long° 2.379.084.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPOP INDIO 1013.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.376.715 Long° 2.379.084.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 128

RÍO GALLEGOS, Octubre 29 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.793/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 1014.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación

georreferenciada: Lat. 4.377.623 Long° 2.376.946.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.02.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 15.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 1014.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.377.623 Long° 2.376.946.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 “Tasa por Inspección y Habilitación”.

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 130

RÍO GALLEGOS, Octubre 19 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.880/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO EL PUMA X5.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.390.743,30 Long 2.332.549,17.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 4, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado POZO EL PUMA X5.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.390.743,30 Long 2.332.549,17.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 131

RÍO GALLEGOS, Octubre 29 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492864-2018 , y:

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo actuaciones conjuntas con las delegaciones zona norte del Instituto de energía y de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, que dan cuenta de la rotura de cañería de vinculación del pozo EV 1194 operado por la empresa PAE en el yacimiento Koluel Kaike, el día 21 de septiembre del corriente año.

Que el día 27 de septiembre, personal de esta dependencia, concurre al lugar y procedió a constatar lo informado, tratándose de un derrame de hidrocarburos sobre un mallín, afectando presuntamente vertientes surgentes de agua, producto de la rotura de una línea de conducción.

Que la empresa, hasta el día de la fecha, no ha presentado un informe de lo sucedido, teniendo como con-

sideración la gran importancia del incidente y el potencial riesgo de contaminación de las aguas superficiales circundantes.

Que se hace necesario conocer los alcances del incidente y las causas del mismo.

Que obra Informe Técnico, en relación a lo sucedido, en el presente expediente.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada dependiente de este organismo.

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N°1949, de fecha 02 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º: Iniciase Sumario Administrativo a la Empresa Pan American LLC, por presunta contravención a lo estipulado en la ley Nro. 1451 y disposiciones 03-03 y 05-01 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Designase Instructor Sumarial a la Sra. Yohana CAMPORRO, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quien podrá designar secretario actuante.

Artículo 3º: Cítase a la empresa PAN AMERICAN LLC, a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado ésta Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Artículo 4º: TOMEN CONOCIMIENTO: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC y cumplido. **ARCHIVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 407.492-M.E.O.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1058, a los dominios **KNZ-785**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **31/07/2019**; **KPE-566**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **11/07/2019**; **HLT-658**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/05/2019**; **NDF-394**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **17/03/2019**; **NDF-395**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **18/03/2019**; **FVG-994**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/05/2019**; **FVG-993**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/05/2019**; propiedad de la firma TIEMPO LIBRE S.A., C.U.I.T. N° 33-55987712-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TIEMPO LIBRE", con domicilio comercial en Gobernador Gregores N° 1294 – Local 4, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 440.405-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1884 a la señora LANGLOIS Alejandra Lía, C.U.I.T. N° 27-21671670-7 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Pasaje Los Cerezos N° 42, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **AB-424-SE**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/08/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **20/08/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 439.501-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1801, al dominio **AC-456-BI**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/09/2019**; propiedad de la señora ARANCIBIA SALAZAR Soledad, C.U.I.T. N° 27-39888403-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en B° San Benito, Manzana 428 – Lote 5, de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 01/09/2019, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 438.016-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.691, propiedad de la firma PATAGONIA DREAMS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71512039-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIA DREAMS", con domicilio comercial en Comandante Espora N° 33 – Local 2, de la localidad de El Calafate, al siguiente dominio **ICP-670**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/08/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **07/08/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-
Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.648 de los dominios **IHB-856**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/09/2019**; **GPD-678**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/06/2019**; **FDL-012**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/05/2019**; y **FOL-733**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/06/2019**; propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio comercial en calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas** las cuales varían según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-
Expediente N° 438.016-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.660, propiedad de la firma

TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71486119-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAS LENGAS", con domicilio comercial en Perito Moreno N° 28 – Oficina 6, de la localidad de El Chaltén, a los siguientes dominios **OPQ-803**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/09/2019**; **AC-128-DD**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **18/09/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-
Expediente N° 440.131-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.874, al dominio **LJY-449**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/08/2019**; propiedad de la señora QUINTERO Mercedes Soledad, C.U.I.T. N° 23-23878076-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal Violeta Villalba N° 868, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **14/08/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-
Expediente N° 438.761-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.750, al dominio **MVL-178**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/09/2019**; propiedad del señor PELUSI Eduardo Javier, C.U.I.T. N° 20-21066453-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal René Favalo N° 3451, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **01/09/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 00107

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ITEA S.A.**; con domicilio real en calle **Viamonte N° 1546 Piso 1 Dpto. 104 (1055) C.A.B.A.**; bajo el N° **2137** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **2800/01 Equipamiento Informático- 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC- 2800/04 Servicio de soporte informático**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 00109

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SEGURIDAD APLICADA S.A.S.**; con domicilio real en calle **Dr. Néstor C. Kirchner N° 1127 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2138** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1800/11 Equipamiento de vigilancia y monitoreo. Detectores**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 00111

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GUJARDO LUCAS DANIEL**; con domicilio real en calle **O'Higgins N° 238 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2139** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1900/14 Pañalera**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 00112

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **NUCLEO FARMA S.A.**; con domicilio real en calle **Piedras N° 535 Piso PB Dpto. D (1070) C.A.B.A.**; bajo el N° **2140** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

CARTA ORGANICA

PARTIDO "JUNTOS PODEMOS"

Carta Organica de la Provincia de Santa Cruz
TITULO PRIMERO:

SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

El Partido JUNTOS PODEMOS adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del partido. Su accionar político estará orientado a garantizar la Soberanía Política, la Independencia Económica y la Justicia Social y con la integración plena de compañeros pertenecientes a los sectores político, gremial, femenino y juvenil con plena representatividad de todos los sectores.

TITULO SEGUNDO:**CONSTITUCION DEL PARTIDO. -****Artículo 1°:**

Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en

los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "JUNTOS PODEMOS".

Artículo 2°:

El domicilio legal del Partido queda fijado en el Barrio santa Cruz Mza. 05 P. 05 de la ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, en la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°:

Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Río Gallegos y el de sus habitantes.

TITULO TERCERO:**DE LOS AFILIADOS.-****Artículo 4°:**

Se consideran afiliados/as del Partido "JUNTOS PODEMOS" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Río Gallegos Departamento Güer Aike, mayores de 16 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 5°:

A los efectos de la afiliación, se presentará cuatro (4) fichas correspondientes, debidamente cumplimentadas, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

Artículo 6°:**SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:**

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

Artículo 7°:**SON DERECHOS DEL AFILIADO:**

- Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

Artículo 8°:**NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:**

- Los inhabilitados por Ley Electoral.
- Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- Los autores de fraude electorales.
- Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

- Los que no tengan un medio de vida honesto.
- Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

Artículo 9°:La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO CUARTO:**DEL PATRIMONIO DE PARTIDO.-**

Artículo 10°:El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO QUINTO:**DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.-****Artículo 11°:**

El gobierno del Partido "JUNTOS PODEMOS" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

Artículo 12°:**DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA. -**

La autoridad superior de "JUNTOS PODEMOS" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

Artículo 13°:

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año como mínimo, dentro de los primeros 4 (cuatro) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya clausura será el 31 de diciembre de cada año. En sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que pertenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

Artículo 14°:**DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS.-**

Tendrá lugar:

- A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

Artículo 15°: La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

Artículo 16°:**DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

Artículo 17°:

Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

Artículo 18°:**SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. -**

- Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- Dictar su Reglamentación Interna.
- Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, sólo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

Artículo 19°:

La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:**Artículo 20°:**

La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Río Gallegos.-

Artículo 21°:

Inciso a): La Junta Central estará integrada por 14 (catorce) miembros titulares y suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

- 1 (UN) PRESIDENTE. -**
- 1 (UN) VICEPRESIDENTE. -**
- 1 (UN) SECRETARIO. -**
- 1 (UN) PROSECRETARIO. -**
- 1 (UN) TESORERO. -**
- 1 (UN) PROTESORERO. -**
- 3 (TRES) VOCALES TITULARES. -**
- 3 (TRES) VOCALES SUPLENTE. -**

ORGANO DE FISCALIZACION:

- 1 (UN) REVISOR DE CUENTAS TITULAR. -**
- 1 (UN) REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE. -**

Inciso b): Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Todas las Autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los candidatos a cargos electivos Municipales, serán elegidos mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, en concordancia con las Leyes Electorales, Juntas Electorales y Tribunal Fiscalizador. La elección de autoridades partidarias se llevará a cabo periódicamente, de acuerdo a este estatuto orgánico y subsidiariamente por la ley orgánica de los partidos políticos o por la legislación electoral.

Inciso c): En el caso de que sólo se oficialice una Lista, la Junta Electoral que corresponda, proclamará candidatos electos a los candidatos de la misma. Si hubiere más de una lista, para la adjudicación de los lugares, se aplicará el Sistema D'Hont debiendo los candidatos por la minoría haber obtenido como mínimo, el 25% (veinticinco por ciento) de los votos válidos emitidos.

Artículo 22°:

La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

Artículo 23°:

Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

Artículo 24°:

En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

Artículo 25°:**SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:**

- Mayoría de edad (16) años.
- Residencia actual y legal en la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz.-
- Figurar en los padrones cívicos de ésta.

Artículo 26°:**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

- Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

Artículo 27°:**DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:**

- Son sus deberes y atribuciones:
- Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
 - Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
 - Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

Artículo 28°:**DEL VICEPRESIDENTE:**

Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

Artículo 29°:**DEL SECRETARIO:**

- Son sus deberes y atribuciones:
- Redactar la correspondencia del partido y suscribir, refrendando la firma del Presidente.
 - Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
 - Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
 - Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

Artículo 30°:**DEL PROSECRETARIO:**

Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 31°:**DEL TESORERO:**

- Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
- Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

Artículo 32°:**DEL PROTESORERO:**

Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 33°:**DE LOS VOCALES TITULARES:**

Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

Artículo 34°:**DE LOS VOCALES SUPLENTE:**

Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23° y tendrán voz y voto.

Artículo 35°:**DEL ORGANO DE FISCALIZACION:**

La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

Artículo 36°:

Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente

a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Artículo 37°:

Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 38°:**DEL ORGANO DISCIPLINARIO:**

La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

Artículo 39°:

La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Artículo 40°:

Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO SEXTO:**DEL REGIMEN ELECTORAL:****Artículo 41°:**

En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

Artículo 42°:

Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

Artículo 43°:

El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

Artículo 44°:

En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 45°:

Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización de los comicios, cada lista deberá ser avallada por lo menos con 20 afiliados.

Artículo 46°:

Hasta 72 horas antes de la realización de los comicios, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto de los comicios y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

Artículo 47°:

En el acto de comicios será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

Artículo 48°:

Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

Artículo 49°:

Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "JUNTOS PODEMOS" en el acto de proclamación.

Artículo 50°:

La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

Artículo 51°:

Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

Artículo 52°:**SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:**

- Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- Designar las autoridades de los comicios.
- Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- Realizar los escrutinios.

TITULO SEPTIMO:**DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:****Artículo 53°:**

Se producirá:

- Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

Artículo 54°:

Al producirse lo descrito en el art. 53, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Río Gallegos, con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO OCTAVO:**DISPOSICIONES GENERALES:****Artículo 55°:**

Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

Artículo 56°:

Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

Artículo 57°:

Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

Artículo 58°:

Todo habitante de la localidad de Río Gallegos, electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "JUNTOS PODEMOS".

Artículo 59°:

Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

Artículo 60°: Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaría N° DOS, a cargo del DR. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante **VAZQUEZ NELIDA ISABEL (DNI N° F-2.312.346)** en los autos caratulados: **VAZQUEZ NELIDA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 28.722/18".-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, a cargo de

la DRA. SILVANA VARELA, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante VERA JORGE MANUEL (DNI N° 16.419.308) en los autos caratulados: **“VERA JORGE MANUEL S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 20.096/18”**.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “TIEMPO SUR” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaria N° DOS, a cargo del DR. GUSTAVO TOPCIC, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS PAREDES ELGUETA (DNI N° 18.774.248) en los autos caratulados: **“PAREDES ELGUETA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 28.721/18”**.

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “TIEMPO SUR” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Frontera Sastre, D.N.I. N° 4.185.364, a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.) en los autos caratulados: **“SASTRE, FRONTERA S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20014/18.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Cte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato MANUCCI, Secretaria a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Pascual ALVAREZ, L.E. 558, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados **“ALVAREZ Pascual s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. A- 1.197/18)**, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 09 de Abril de 2019.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Don **JERMAN VERA HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.703.316**, por el termino de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“VERA HERNANDEZ JERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 28683/18).-**

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario **“Tiempo Sur”** y **“Boletín Oficial”**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PABLO MAURO MENDOZA DNI N° 37.664.677 por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **“MENDOZA PABLO MAURO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPEDIENTE N° 20.290/19**, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Número Dos, a mi cargo.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario “Tiempo Sur” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 17 de Mayo de 2019.-

Dra. SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 065/2019 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-TITULAR: **CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES:08-07-17-18-FRACCION:“B”-UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.620.493,73 Y: 2.565.540,50 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.621.000,00 Y:2.561.204,00 B.X:4.621.000,00 Y:2.566.115,00 C.X: 4.613.900,00 Y:2.566.115,00 D.X:4.613.900,00 Y:2.563.800,00 E.X: 4.617.800,00 Y:2.563.800,00 F.X:4.617.800,00 Y:2.561.204,00.- Encierra una superficie de 2.474Has 37a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO,PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: “DON ROBERTO” (Mat. 732 T°66 F°16 FINCA 2335), “LOMA ALTA” (T°23 F.116 FINCA 2452), “LA CALANDRIA” (MAT. 529) , “VENTURA” (MAT. 1059) y “FLORIDA BLANCA” T°64 F.28 FINCA 11952).- DENOMINACION: “CLAUDITA XVII”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILAR-

DO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **FLORES DARIO ALFREDO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“FLORES DARIO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° F-12604/18”** “PUERTO SAN JULIAN, 09 de Mayo de 2019”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata-Juez-, Secretaria de Familia a mi cargo, en los Autos Caratulados: **“CHAILE, Onofre Nacionceno s/Juicio Sucesorio Ab-Instestato,”Expte. 15.073/16** cita y emplaza a herederos y acreedores y todos quienes se consideren con derecho en el sucesorio del Sr. ONOFRE NACIONCENO CHAILE DNI N°10.517.864. Publíquese Edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia por el término de tres-3- días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los Treinta-30- días (art.683 inc.2 del C.P.C y C.).-

Secretaría de Familia,- Pico Truncado, de mayo de 2019.-

Dra. ZORZON NORA BELXI
Abogada

MP: TSJSC T VII – F153-CSN T 83 F 839
STCH 873 F° 86 T IV – CTES 1386 F° 194 T VII
FSA 913 – STA FE 2164 F° 505 L II

P-1

EDICTO N° 066/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “MANCHA II” conforme lo establece el Artículo 81 del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.629.017,00 Y: 2.646.709,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.630.470,00 Y: 2.646.116,60 B11.X:4.630.470,00Y:2.657.000,00C34.X:4.628.640,00 Y: 2.657.000,00 D24.X: 4.628.640,00 Y: 2.646.116,60.- SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 1.991 Has.66a.22ca., Ubicación: Lote N° 15, 13, 34 y 33, Fracción: “C”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA JUANITA (MAT.1036)”, “LA MATILDE (T°44 F°4

FINCA 11777); "1° DE MAYO".- MINA: "MANCHA II" EXPEDIENTE N° 424.747/EB/13.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 068/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ZEFIRO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.674.012,00 Y: 2.614.000,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.676.984,00 Y: 2.609.540,00 B6.X: 4.676.984,00 Y: 2.614.200,00 C31.X: 4.672.984,00 Y: 2.614.200,00 D26.X: 4.672.984,00 Y: 2.609.540,00.- SUPERFICIE 18 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 1.864 Has.70a.58ca., Ubicación: Lote N° 12 y 19, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BEMA (MAT. 8442)", "PIRAMIDES (MAT.2400)".- MINA: "ZEFIRO I" EXPEDIENTE N° 428.597/IRL/14.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 069/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ROCINANTE III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.691.903,00 Y: 2.627.854,30. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.693.393,00 Y: 2.625.200,00 B11.X: 4.693.393,00 Y: 2.627.200,00 C33.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.200,00 D34.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.400,00 E58.X: 4.692.193,00 Y: 2.627.400,00 F61.X: 4.692.193,00 Y: 2.628.000,00 G91.X: 4.691.593,00 Y: 2.628.000,00 H77.X: 4.691.593,00 Y: 2.625.200,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 594 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 07 y 08, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAESTER".- MINA: "ROCINANTE III" EXPEDIENTE N° 429.870/IRL/14.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 070/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "YATASTO IV" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.706.832,00 Y: 2.604.488,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.708.131,20 Y: 2.604.284,00 B8.X: 4.708.131,20 Y: 2.605.964,00 C84.X: 4.705.881,20 Y: 2.604.284,00 D87.X: 4.705.881,20 Y: 2.603.275,14 E88.X: 4.705.725,00 Y: 2.603.275,14 F95.X: 4.705.725,00 Y: 2.605.964,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.45a.41ca., Ubicación: Lote N° 01, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F° 192/196 FINCA 12180)".- MINA: "YATASTO IV" EXPEDIENTE N° 430.785/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 071/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GATO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.643.213,00 Y: 2.653.434,80. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 19 PERTENENCIAS: A1.X: 4.647.000,00 Y: 2.649.000,00 B4.X: 4.647.000,00 Y: 2.652.000,00 C16.X: 4.644.000,00 Y: 2.652.000,00 D18.X: 4.644.000,00 Y: 2.654.000,00 E30.X: 4.642.000,00 Y: 2.654.000,00 F25.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.369 Has.36a.22ca; SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS: 1.900Has.00a00ca., Ubicación: Lote N° 15, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MATILDE (MAT. 167T°44F°4 FINCA 11777)".- MINA: "GATO I" EXPEDIENTE N° 432.235/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 072/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PEGASO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENA-

DAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.704.865,40 Y: 2.592.185,90. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: A1.X: 4.711.250,00 Y: 2.588.500,00 B5.X: 4.711.250,00 Y: 2.592.500,00 C51.X: 4.702.750,00 Y: 2.592.500,00 D53.X: 4.702.750,00 Y: 2.588.500,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.982 Has.22a.31ca; SUPERFICIE 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.382Has.19a57ca., Ubicación: Lote N° 25 y 05, Fracción: "A-D", Sección "V-VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PALOMA", "LA TRABAJOSA", "EL SACRIFICIO", "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F°192/196 FINCA 12180)".- MINA: "PEGASO I" EXPEDIENTE N° 432.236/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 16/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN RUBEN E IBARRA, JOVINA s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. P-7334/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN RUBEN PEREZ, D.N.I. N° M6.888.195, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 29 de Mayo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO N° 15/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "ORTIZ, EDUARDO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 0-7329/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO ORTIZ, D.N.I. N° M8.649.010, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 17 de Mayo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso -Bloque de Escalera n° 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaria Unica de

la Dra. Laura Diab, hace saber que en autos caratulados: “**SUPER PRODUCTOS SRL S/CONCURSO PREVENTIVO**” - X 129722, con fecha 8 de octubre de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SUPER PRODUCTOS SRL (CUIT n°30-67166200-4) inscripta el 7.07.1994 en el Libro de Sociedades al T° II/94 F° 155/159, Resolución 234/94, Expte. n° 626/94 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y sus modificatorias, con domicilio social en Avda. Santiago Marzo N° 1195 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y domicilio constituido en Avda. San Martín Oeste N° 24 de la ciudad de Santa Rosa (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° y 288 de la Ley 24.522, debiendo tenerse como fecha de presentación el día 29/05/2018. Se ha designado síndico a la Cra. Susana Pacapello, con domicilio legal en Santa Fe N° 313 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 21/06/2019 y pudiendo presentar las observaciones e impugnaciones hasta el día 05/07/2019. Se ha fijado 21/08/2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (arts. 14 inc. 9° y 35 LCQ) y el día 03/10/2019, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Arts. 14 inc. 9° y 39 LCQ). Se ha fijado el día 17/04/2020 a las 08:00 horas en la sede de este para la celebración de la audiencia informativa (arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522). Profesional interviniente: Dr. Alejandro Víctor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.-

Secretaría, de Mayo de 2019.-

LAURA M. DIAB
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nidia Neseamia CANTERO, DNI N° 93.132.024 y/o C.I. N° 7.147.369, en autos caratulados “**CANTERO, NIDIA NESEMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 17.576/18 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 6 de Mayo de 2019.-

HECTOR FABIAN FARIAS
ABOGADO
T° VI F° 126 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados “**GUERRERO ESTEBAN ARIEL S/CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 19.323/19, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6477, Folio 94/96, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESTEBAN ARIEL GUERRERO, D.N.I. N° 31.310.800 C.U.I.T. 20-31310800-8, con domicilio en Chacabuco 104 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra.

Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados “**OVEJERO SERGIO MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 19.322/19, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6476, Folio 91/93, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERGIO MIGUEL OVEJERO, D.N.I. N° 18.013.432, con domicilio en Estrada 99 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. 1, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Ramón, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: **RITA DEL CARMEN DIAZ COÑOECAR, D.N.I 18.586.843**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.C) en los autos caratulados: “**DIAZ COÑOECAR RITA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 28100/19”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de Junio de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy, casa n° 3, de esta localidad, en autos: “**DAVILA NICOLAS SABADIN c/ AGUIRRE RICARDO SEBASTIAN Y OTRO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES**” EXPTE. N° 19094/17, cita y emplaza por 5 días al **SR. AGUIRRE RICARDO SEBAS-**

TIÁN D.N.I. N° 32.775.885, a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. Los autos que así lo ordenan dicen: “Río Gallegos, 24 de abril de 2019.-...citase por Edictos a la demandada **AGUIRRE RICARDO SEBASTIAN D.N.I 32.775.885**, ... a publicarse por 1 (un) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y en el diario Tiempo Sur,-(Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.) Fdo. Francisco V. Marinkovic -Juez” y “Río Gallegos, 24 de mayo de 2019, agregar solo apercibimiento de ley.- Fdo. Marcelo Bersanelli-Juez Subrogante”

El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

Dra. SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 174 del 26/04/2019 se constituyó la sociedad “**COLEGIO DE ENSEÑANZA DIGITAL PICO TRUNCADO S.A.**” SOCIOS: Hugo Eduardo RODRIGUEZ CANCINA, argentino, nacido el 05/12/1963, D.N.I. 16.781.405, CUIT 20-16781405-1, casado en segundas nupcias con Yessica Yanina ANDRADE LEIVA, empresario, domiciliado en Albatros N° 205 de Caleta Olivia; y Matias Eduardo RODRIGUEZ, argentino, nacido el 15/07/1988, D.N.I. 33.474.823, C.U.I.T. 20-33474823-6, soltero, empresario, domiciliado en Alem N° 1150 de Pico Truncado; PLAZO: 99 años. OBJETO: La formación educativa en general mediante la educación de los alumnos y alumnas en los distintos niveles y modalidades de enseñanza: Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, y Programas de Garantía Social, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos; las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares o complementarios; la formación y enseñanza en niveles universitarios; la formación y enseñanza no reglada, incluidos los programas de Formación Profesional Ocupacional, sea cual fuere la autoridad administrativa de la que dependa su autorización o control; la actividad de residencia de estudiantes, cualquiera que sea el nivel educativo al que pertenezcan, ya sea sostenida con fondos públicos o privados.- CAPITAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000).- ADM. y REP: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea de accionistas o el consejo de vigilancia, en su caso entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Julio de cada año. PRESIDENTE: Hugo Eduardo RODRIGUEZ CANCINA. DIRECTOR SUPLENTE: Norberto Miguel CASTELO, D.N.I. 18.283.907, C.U.I.T. 20-18283907-9. SEDE: Gobernador Gregores y 20 de Noviembre de Pico Truncado.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr.

Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. EMERINDA AGUILAR VARGAS DNI 93.409.081 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “AGUILAR VARGAS EMERINDA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 20.232/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.) a herederos y acreedores del Sr. César Roberto Cortez DNI 12.450.439 en autos “CORTEZ CESAR ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte.18732/18.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARBAIZAR JOSÉ titular de D.N.I. N° M-7.321.469, a tomar intervención en los autos caratulados: “ARBAIZAR JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° A-12631/18”.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Abril de 2019.

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Sr. ECHEVERRIA JUAN SIMON titular del D.N.I. N° 22.927.343 en los autos caratulados: “ECHEVERRIA JUAN SIMON S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 17095/18”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. Pico Truncado, Santa Cruz, de Diciembre de 2018.-

VICTOR V. MARTENSEN
Abogado
T. V. F° 147 T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: VERON, GABRIEL ANTONIO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, 2013, MWB566, \$114.800. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría Par a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante GOMEZ MIRTA SUSANA DNI N° 16.671.306, para que en el término de 30 días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “GOMEZ MIRTA SUSANA S/SUCESION AB INTESTA” EXPTE. N° 19.158/18.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de la provincia de Santa Cruz.-

JOSE JAVIER RODRIGUES
Abogado
STJSC T° VI F° 48
CFACR T° 58 F° 34

P-3

EDICTO

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° I, a cargo de la Dra. Gabriela CHAILE. en autos caratulados, “COTTIS GABRIEL ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° C- 19.285/19), cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, don COTTIS GABRIEL ORLANDO, DNI 12.649.514, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2019.

JOSE JAVIER RODRIGUES
Abogado
STJSC T° VI F° 48
CFACR T° 58 F° 34

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CERAFIN CAPUTO, titular del DNI N° 6.821.134, autos: “CAPUTTI CERAFIN S/SUCESION – AB-INTESTATO, Expte. N° C-18.306/19”. Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.

SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Abogado
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-3

EDICTO N° 01/19

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia Nro. UNO de la ciudad de

Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: “AGUIRRE JESICA CELESTE C/RAMIREZ RODOLFO ROLANDO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL”, Expte. N° 14.325/15, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “PICO TRUNCADO, 17 de mayo de 2019.- (...) teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 320 del CPCC, córrase traslado al demandado señor RODOLFO ROLANDO RAMIREZ, DNI N° 30.158.295, publicándose edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de DOS -2- DIAS y en la forma prescripta por los arts. 146, 147, 148 y 159 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de QUINCE -15- DIAS, mas diez (10) días en razón de la distancia, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE. (...). Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.”

PICO TRUNCADO, de Mayo de 2019.

STELLA CVJETANOVIC
Defensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-2

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 250 de fecha 31-05-2019, pasada al Folio 454 del Protocolo del corriente año a su cargo, la firma **HAICS S.R.L.**, con domicilio legal en calle Mitre Nro. 1900 de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 06.04-10 bajo el Nro. 362, Folio 1459/1461, Tomo VIII del Libro de Inscripciones de S.R.L., mediante Actas de Reunión de Socios N° 20 de fecha 09-01-2019, protocolizada por Escritura Pública ut supra mencionada, ha decidido renovar al señor Leonardo Daniel HEUPEL en el cargo de Socio Gerente por tiempo ilimitado, quedando facultado para administrar la Sociedad y hacer el uso de la firma Social, y Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: “**QUINTA:** La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente socio, por tiempo ilimitado.- En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantías, la presentación de licitaciones pública y privadas, operar con todos o bancos oficiales y privados, el otorgamiento de poderes, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa”.-

CALETA OLIVIA, de Junio de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSE ALBERTO CARESANO, D.N.I. N° 5.404.162, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados:

“**CARESANO JOSE ENRIQUE S/Sucesión Ab-Intestato**”, EXPTE. N° 36926/18-. Publíquense edictos, por el plazo de un día en el Boletín Oficial y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia, 19 de Marzo de 2019.-

CARLOS M. DIAZ LATOURCADE
ABOGADO
TSJSC T° X F° 024

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, en los autos caratulados: “**QUINTEROS, EDMUNDO ERNESTO Y OTRA S/ SUCESION AB- INTESTATO**” (Expte. N° 37.007/19), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. **EDMUNDO ERNESTO QUINTEROS D.N.I. N° M6.964.309 y RAMONA ESTER CORDOBA DNI N° 6.215.657**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

JORGE DANIEL LACROUTS
ABOGADO
T° V F° 131 T.S.J.S.C.
MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.
T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos publicita que por Esc. 144 F° 418 del 04/06/2019 se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad “**OXIGENO PATAGONICO S.A.**”. El directorio queda integrado hasta el 18 de abril de 2022 de la siguiente manera: Presidente: Sobeida Elisa Miris y Director Suplente: Juan Carlos Faverqiotti.-

SECRETARIA, de Junio de 2019.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana
Reg.35

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 138 F° 400 del 28/05/2019 se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad “**REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.**”. El directorio queda integrado hasta el 15 de octubre de 2021 de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Alberto Sendes y Director Suplente: Luis Ernesto Guido –

SECRETARIA, de Junio de 2019.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana
Reg. 35

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la Sra. NELLY ESTHER ROJAS D.N.I. 5.243.889, en los autos caratulados “**GEREZ MIGUEL ANTONIO Y ROJAS NELLY ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 19078/17.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 083/2019 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 190/19, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 238/16.- **TITULAR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 50 y 51, SECCION: “2”, Zona de Cabo Blanco, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “LA RINCORNADA”, “AGUADA ESCONDIDA”, “LA ANGE-LITA”, “EL MONTE”, “BAJO GRANDE” y “LA PEDRERA”**. Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.765.067,00 **Y:**2.585.527,00 **B.X:** 4.765.067,00 **Y:**2.593.527,00 **C.X:** 4.752.567,00 **Y:**2.593.527,00 **D.X:** 4.752.657,00 **Y:** 2.585.527,00.- Se tramita bajo Expediente N° 407.359/AUEX/08 (**EL MONTE**) - **PUBLIQUESE.-** Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados “**SERVICE MINERA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° S-12635/18, el día 27 de marzo de 2019, se ha dictado, el interlocutorio registrado al Tomo XLVI, Registro 5068, Folio 8724/8729, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERVICE MINERA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71310910-6, con domicilio en Darwin N° 1835 de la localidad de Puerto San Julián. A los fines previstos por los arts. 32, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 14 de agosto de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 30 de septiembre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, c) el día 12 de noviembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general, a que alude el art. 39 L.C.Q.. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Angel Castillo, quien constituyó domicilio a efectos del presente en calle Pellegrini N° 1444, casa 04 de Puerto San Julián. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Mayo de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-5

AVISOS

AVISO

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE TOMASA ELSA REYNOSO D.N.I. N° 3.736.832, CON DOMICILIO REAL EN GUEMES Y DEOCARETS S/N DE CALETA OLIVIA, POR SU PROPIO DERECHO, PUBLICA EL PRESENTE EDICTO COMUNICANDO QUE SE OFRECE EN VENTA POR TREINTA DÍAS A LOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA **MEPRISA S.A.**, 1 (UNA) ACCIÓN ORDINARIA NOMINATIVA ENDOSABLE.

LOS OFRECIMIENTOS DEBERAN REMITIRSE POR ESCRITO AL DOMICILIO CITADO PRECEDENTEMENTE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL CONTRATO SOCIAL Y TENDRÁ UNA VALIDÉZ DE TREINTA DÍAS, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ LIBERADA LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES A UNA TERCERA PERSONA.

LA PRESENTE SE PUBLICARÁ POR 3 (TRES) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

TOMASA ELSA REYNOSO

D.N.I. N° 3.736.832

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Inyectores EG-256(I), 257(I), 290(I) y Pozo Productor EG-289(I)**, Yacimiento El Guadal, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de junio.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial: **Reactivación Pozos Productores LM-60, LM-158 y LM-224**, Yacimiento Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 16 de junio.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra-proyecto **“Gasoducto ME-161; ME-502, ME-120; USINA ME y Tendido de Línea Eléctrica”** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 del corriente mes.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción y Operación Batería El Puma x-3”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 del mes de junio.

P-2

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita permiso de vertido de efluentes sanitarios en las Plantas Compressoras Bosque Petrificado Expte. 489.243/2012 y San Julián Expte. 489.242/2012. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita captación de agua subterránea/vertidos de efluentes sanitarios en las Plantas Compressoras Magallanes Expte. 480.725/04; Moy Aike Expte. 486.484/09; Pico Truncado I Expte. 488.430/11, Piedra Buena Expte. 489.214/12 y Río Seco Expte. 497.636/02.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección

Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

REVESTIMIENTO SUR SAS

PUBLICACIÓN - EDICTO: La Escribana, V. L. CORREJIDOR, Titular del Registro N° 51 de Santa Cruz, hace saber por un día, la constitución de **“REVESTIMIENTO SUR SAS”** en la ciudad de Caleta Olivia, por Escritura Pública N°37, de fecha 30/05/2019: SOCIOS: Roberto Horacio RETAMOSO, argentino, nacido el 23/03/1985, D.N.I. N° 31.318.534, C.U.I.L. 20-31318534-7, soltero, comerciante, con domicilio en calle Italia 2165, Rotary 23, Caleta Olivia, Deseado, Santa Cruz; Vicente Daniel RETAMOSO, argentino, nacido el 19/05/1988, D.N.I. N° 32.938.887, C.U.I.T. 20-32938887-6, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Paso Ibáñez 849, Miramar, Caleta Olivia, Deseado, Santa Cruz. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, mercaderías, maquinarias y rodados. LOCACIÓN: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de bienes registrables o no registrables. Al efecto podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones. CONSTRUCTORA: La edificación, construcción, remodelación, de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. IMPORTADORA y EXPORTADORA: La importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El Capital Social es de \$ 60.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según

se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo 4to. de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho asistir a las reuniones de socios con voz.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Roberto Horacio RETAMOSO, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Vicente Daniel RETAMOSO, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tipo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptos en el Registro Público. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a” los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes Comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por la mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. **EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Italia 2165, Rotary 23. **Caleta Olivia. Deseado. Santa Cruz DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** Administrador Titular Roberto Horacio RETAMOSO, quien constituye domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente Vicente Daniel RETAMOSO, quien constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.-

CORREJIDOR V. LUCIANA
Escribana Pública
Reg. N°51 – Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
COYLE SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el -20/05/19- se constituyó la sociedad: **“COYLE SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socios:** Brian Roy Watson, 37 años, soltero, argentino, licenciado, domiciliado en Av. San Martín 583 de Río Gallegos, DNI 29109342, CUIT 20-29109342-7 y Fernando Francisco Barcena, 53 años, soltero, argentino, contador, domiciliado en Chaco 474 de Río Gallegos, DNI 17734087, CUIT 20-17734087-2. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Av. San Martín 583, Río Gallegos 4.- **Objeto social:** Actividad ganadera ovina y bovina. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 900.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: Brian Roy Watson: 450.000 acciones y Fernando Francisco Barcena: 450.000. 7.- **Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administradores titulares:** Brian Roy Watson y Fernando Francisco Barcena, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

JUAN PABLO CODINO
Abogado
T° VII F°9 TSJSC
T°58 F° 609 C.F.C.R.

P-1

T.C.

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. HECTOR ANIBAL BILLONI, D.N.I. N° 8.121.074, EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/14 – “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO PROVINCIAL POR LA DESIGNACIÓN EN HORAS CÁTEDRAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN”**, (Expediente N° 817.138-T.C.-2014), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD”.-

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.
SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

T.C.

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Horacio J.A MIGUEL	10.680.979	814.469-T.C.-2007	“COMISION DE FOMENTO DE KOLUEU KAIKE- RENDICION DE CUENTAS -EJERCICIO 2007”	4836	2645	24/05/2017
Pablo Eduardo FARFAN	29.431.304	817.140-T.C.-2014	“CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2012”	4952	2675	28/02/2018
Jorge Enrique RODRIGUEZ	23.589.879	816.828-T.C.-2013	“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL28 DE NOVIEMBRE-JUICIO DE CUENTAS-EJERCICIO 2013”	4961	2676	07/03/2018
Salvador MARTINEZ	30.836.758	816.828-T.C.-2013	“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL28 DE NOVIEMBRE-JUICIO DE CUENTAS -EJERCICIO 2013”	4961	2676	07/03/2018
Rosa Beatriz BARRIO	13.582.718	816.260-T.C.-2010	“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 22/10- PRESUNTO PREJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION A LA FIRMA ESPECIOS SRL”	4994	2691	13/06/2018
Alicia GONZALEZ	18.224.154	816.035-T.C.-2010	“INSTITUTO DE SEGURO DE LA PROVINCIA-ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS -EJERCICIO 2009/2010”	5068	2710	07/11/2018
Miriam Noemi PASCUAL	31.312.611	817.955-T.C.-2018	ESCUELA DE PATIN SUEÑOS SOBRE RUEDAS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 653/MSGG/15”	5158	2730	08/05/2019

Publíquese por tres (3) días. Secretaría General - Tribunal de Cuentas.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

T.C.

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A LOS EFECTOS QUE PRODUZCA SU DESCARGO, HACIENDOLE SABER QUE, EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA, EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	Resolución	Acuerdo Ordinaria	Fecha
Silvina Marta Soledad ESPINDOLA	35.568.947	818.101-T.C.-2013	“ESPINDOLA SILVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1005/MSGG/15”	537-T.C.-2018	2.705	04/10/2018
Dante Ariel GORDILLO	28.558.495	818.117-T.C.-2018	“DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE DESTINADO A LA ASOCIACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL OLIMPIA JRS. - PTE GORDILLO DANTE. OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0251/15”	561-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Silvia Esther FUNES	13.941.385	818.118-T.C.-2018	“SILVIA ESTHER FUNES S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1179/MSGG/15”	562-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Hebert Arnaldo PERALTA	32.862.062	818.115-T.C.-2018	“PERALTA HEBERT ARNOLDO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 875/MSGG/15”	559-T.C.-2018	2736	10/10/2018
Denis Vanesa Paola VARGAS	33.531.000	813.114-T.C.-2018	“VARGAS DENIS VANESA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 791/MSGG/15”	553-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Ezequiel EAYON	33.792.883	818.102-T.C.-2018	“EZEQUIEL LATON S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 12D3/MSGG/15”	533-T.C.-2018	2735	04/10/2318
Victor Omar ARGEL SEGOVIA	33.616.136	818.103-T.C.-2018	ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 906/MSGG/15”	539-T.C.-2018	2735	04/10/2018
Juan Martires ACEVEDO	31.336.736	818.093-T.C.-2018	“JUAN ACEVEDO S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCION N°1194/MSGG/2015”	530-T.C.-2018	2735	04/10/2018
Ruben Enrique RIVERO	30.914.025	818.113-T.C.-2018	“RIVERO RUBEN ENRIQUE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1101 /MSGG/15”	557-T.C.-2018	2736	10/10/2318

Publíquese por tres (3) días. Secretaría General - Tribunal de Cuentas.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC perforación de pozos de desarrollo EH-4255, EH-4256, EH-4257, EH-4258, EH-4259", ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de junio.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC perforación de pozos de avanzada EHa-4270, EHa-4274 y EHa-4278, Montaje de Batería de Avanzada EHa-4270 y de colectores de campo ColAux-EHa-4274 y EHa-4278", ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de junio.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Informe correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto PS EL PLUMA Y LAT 132 KV EL PUMA" Ubicada en cercanía de la Localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD RURAL DE RÍO GALLEGOS

Convocatoria

"La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Río Gallegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 22, inc. "m" del Estatuto Social CONVOCA a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día VIERNES 12 DE JULIO A LAS 17:00 HORAS en su sede social de Monseñor Fagnano 730, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio N° 98 2018/2019 cerrado al 31 de Marzo de 2019. Informe del Sr. Revisor de Cuentas.

3. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Un Presidente; un Vi-

cepresidente; un Secretario; un Prosecretario; cuatro Vocales titulares; dos Vocales suplentes y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, conforme a los arts. 18°, 19° y 20° del estatuto vigente. Duración del mandato: Dos (2) años.

4. Aprobación de la cuota social para el año 2019/2020.

5. Sugerencias o propuestas de los socios que guarden relación con la actividad que desarrolla la institución.

LILIANA FERNANDEZ

Presidente

ANABEL SOULES

Secretaria

P-2

NOTIFICACIONES MTEySS

CEDULA DE NOTIFICACIÓN A: LA R/S PAROLIN DAVID

VISTO: El expediente administrativo N° 513.000/18, caratulado: "RODRIGUEZ CARLA ANDREA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PAROLIN DAVID.", que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" interpuesta por la Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA titular del DNI N° 38.861.068 con domicilio en B° Bicentenario Mzna. 416, Lote 09 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social PAROLIN DAVID con domicilio en calle Almirante Brown N° 232 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: HABERES DEL MES DE FEBRERO 2018, PAGO DIA 09 DE FEBRERO. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día **08 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs**, quedando la parte denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 03/04 obran "Pruebas Documentales" aportadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 05 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **08 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 06 obra "Acta Audiencia" de fecha 08 de Noviembre de 2018, donde se presenta previamente citado la Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA titular del DNI N° 38.861.068. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la demandada se le cede la palabra a la parte actora la cual solicita una nueva fecha de audiencia y que el demandado sea notificado mediante la fuerza pública. Atento a lo manifestado por la Sra. Rodríguez, el funcionario actuante informa que fija nueva audiencia de conciliación para el día **22 de Noviembre de 2018 a las 13:00hs**, quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 07 obra "Nota" remitida a la seccional 6ta de policía en la cual debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a una nueva audiencia de conciliación fijada para el día **08 de Noviembre de 2017 a las 11hs**; Que, a fs. 08 obra "Acta Audiencia" de fecha 22 de Noviembre de 2018, comparece previamente citada la Sra. RODRIGUEZ CARLA ANDREA titular del DNI N° 38.861.068. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada se le cede la palabra a la parte actora la cual solicita que se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Atento a esto, el funcionario actuante le informa que se le dará un plazo de 5 días hábiles para la presentación de pruebas y fija fecha para el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 12:00 para la presentación de testigos a su favor; Que, a fs. 09 obra "Cédula" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por decaídos sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo esta-

blece el Art. 8 de la Ley 2450..."; Que, a fs. 10 obra "ACTA TESTIMONIAL" del testigo propuesto por la parte denunciante; Que, a fs. 12/14 obran "Publicaciones en el Boletín Oficial", quedando de esa manera la parte demandada, debidamente notificada; Que, visto el expediente de marras y en vista de que la denunciada no compareció ante la autoridad laboral habiendo sido notificado del decaimiento de sus derechos conforme lo publicado en el boletín oficial corresponde que pase a división liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al rubro: haberes mes de febrero de 2018, tomando como jornada laboral cuatro (4) horas diarias, tres días por semana fundándolo en el valor hora, según ley 26.844 "Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas laborales" por ello y por la aplicación de los art. 4 y 8 de la Ley 2450 correspondería dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que a fs. 18 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 40/100 (\$ 4.406,40)**; Que, en virtud de lo establecido por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 170/DGAJ/19 obrante a fs. 17, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social PAROLIN DAVID con domicilio en calle Almirante Brown N° 232 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 40/100 (\$ 4.406,40) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVARSE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 123/19 FORMULACION DE CARGOS

Hago saber a usted, en autos caratulados "ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social RODIÑO JOSE MARIA (CUIT N° 20-17380635-4), en trámite bajo expediente N° 513.864-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 294/2019 de fecha 28/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, Art. 26 y 27.

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - RES SRT 37/10, Art. 4.

Servicio de Higiene y Seguridad - Dcto. 911/96, Art. 15 al 19, RES SRT 231/96, Art. 2.

Programa de Seguridad aprobado por la ART – RES SRT 51/97, Art. 2 y 3.

Aviso de inicio de obra presentado ante la ART, con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación al comienzo de los trabajos – RES SRT 51/97, Art. 1.

Presenta organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 1338/96, Art. 20, Dcto. 911/96.

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
A LA R/S: “ESCALATUR S.R.L.”**

V I S T O S: Los Expedientes N° 513.417/2019, autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL ESCALATUR**” que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en las inspecciones realizadas por éste Organismo a la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, con domicilio legal y de inspección en calle Alberdi N° 2 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 009/2019 y 013/2019 de fecha 09 de enero de 2019 obrantes a fs. 02 y 17 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 13 y 22 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las actas de inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados Nros. 03/19 y 23/19 respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i) Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios (elementos vencidos); Ley 24577 Art. 26 y 27 Falta Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; Res. SRT 463/09 Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART y firmado por el empleador y/o Servicio de Seguridad e Higiene; Res. SRT 37/10 Art. 4 Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su aseguradora;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.390,00)** por cada trabajador afectado por

la infracción, conforme la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 310/DGAJ/2019** obrante a fs. 28, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 3.390,00)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. e) y Art. 3° Inc. h), del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, por infracción al: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 24577 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09 y Res. SRT 37/10 Art. 4**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 3.390,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 225/19
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** a la Razón Social **INC S.A (CUIT N° 30-68731043-4)**, en trámite bajo expediente N° 513.802-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 232/2019 de fecha 13/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Presentar protocolo de medición de iluminación de todos los sectores y en los diferentes turnos del establecimiento – Dcto. 351/79, Art. 73 al 75, RES SRT 84/12, Dcto. 170/96. Art. 28, Inc. h).-----

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 169/19
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social PESCE JUAN MANUEL (CUIT N° 20-25746709-1)**, en trámite bajo expediente N° 513.935-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 339/2019 de fecha 25/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.-----

Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo – Resolución SRT 299/11.-----

Seguimiento de acciones desarrolladas por la ART – Dcto. 1338/96, Art. 10.-----

Registro y constancia de dictado de capacitaciones en la prevención de enfermedades y acciones de trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación, responsable del dictado de la misma, tiempo de duración y fecha – Dcto. 911/96, Art. 10.-----

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA
R/S AGUILAR SANDRA DEL CARMEN**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "GODOY GUILLERMINA ANTONIA S/ RECLAMO LABORAL CONTRA AGUILAR SANDRA DEL CARMEN, N° 514.035/2019" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento a la incomparecencia a la audiencia prevista el día Jueves 25/04/2019 a las 10:00hr Lunes 13/05/19 a las 12:00hr y Lunes 20/05/19 a las 15:00hr-se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA
R/S: "MORFES RUBEN OMAR"**

V I S T O: El Expediente N° 514.220/2019, autos caratulados: "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL MORFES RUBEN OMAR", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **MORFES RUBEN OMAR / CUIT N° 20-24226001-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Fagnano N° 365 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19.587, Ley 24.557 y Resoluciones Complementarias), según Acta de Inspección N° 1072/2017 de fecha 06 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 463/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. Srt 37/10 Art. 3 Inc. 5); Nómima de Trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante la ART;**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MORFES RUBEN OMAR / CUIT N° 20-24226001-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 193/DPAJ/18** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO**

1°.- **SANCIONAR** a la Razón Social **MORFES RUBEN OMAR / CUIT N° 20-24226001-6**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Res. Srt 37/10 Art. 3 Inc. 5)**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450/96). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**"LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA
EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 08/19"**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra "Refacción de Museo Municipal Mario Brozoski".

Fecha de apertura de sobres: 13 de junio de 2019.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 4.918.937,42 (pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil novecientos treinta y siete con 42/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Valor del pliego: \$ 24.594,70 (pesos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro con 70/100).

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA**

LICITACION PUBLICA N° 01/19

**"ADQUISICION DE (02) CAMIONETAS,
DOBLE CABINA 4X4 0 KM CON DESTINO
A LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA
Y ACUICULTURA"**

**APERTURA DE OFERTAS: 12 DE JULIO, A
LAS 12:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y
ACUICULTURA - AVELLANEDA N° 801 - C.P.
9400 - RIO GALLEGOS.**

**VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS,
O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
CUENTA CORRIENTE N° 721154/7 (CUENTA
FONDO DE TERCEROS) TESORERIA GENE-
RAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**

**VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE
ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA - AVE-
LLANEDA N° 801 - 9.400 RIO GALLEGOS.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: SECRETARIA
DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
- AVELLANEDA N° 801 - 9.400 RIO GALLE-
GOS.**

**Email: administracionpesca@minpro.gob.ar
P-2**



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/19

**"ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONE-
TA 4X4 DOBLE CABINA DESTINADA A LA
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS DE
INFORMACION PUBLICA"**

**APERTURA DE OFERTAS: 25 DE JUNIO
DE 2019, A LAS 12:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -
AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso
-CP 9400- RÍO GALLEGOS.**


**VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 2.300,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O
CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUEN-
TA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TE-
SORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.**

**VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA
DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE.
KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GA-
LLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25
DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL
FEDERAL.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA
PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:**

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



FE DE ERRATAS - LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2019
 Departamento Despacho

Organismo Originante: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 Expediente: 059.391/2019


EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EL DIA 28/05/2019 -POR 03 DIAS- SOLICITADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA y, EN EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

DONDE DICE:
 FECHA DE APERTURA: 14/06/2019 – 11,00 HS.


DEBE DECIR:
 FECHA DE APERTURA: 03/07/2019 – 11,00 HS.

DONDE DICE:
 VENTA DE PLIEGOS: 30/05/2019

DEBE DECIR:
 VENTA DE PLIEGOS: 14/06/2019



P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
 MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/19
“ADQUISICIÓN DE UN ANGIÓGRAFO DIGITAL CON DESTINO AL HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$24.120,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
 INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 21/IDUV/2019
 REFACCIONES VARIAS EDIFICIO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES en RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 10.507.909,70 **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 21/06/2019 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 17.513.182,83
Garantía de oferta: \$ 105.079,10
Venta de pliegos: A partir del 04/06/2019 **Valor del Pliego:** \$ 10.508.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Obras - Don Bosco 369 - Río Gallegos

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gob.ar
 Sección: Boletín Oficial

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5359
LEYES	
3654-3655.-	Págs. 1/2
DECRETOS	
0505-0506-0455-0456-0457-0458-0459-0460-0461/19.-	Págs. 1/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
0453-0454/19.-	Pág. 6
RESOLUCIONES	
0194-0195-0199-0387-0784-0792/IDUV/19-394/MPCeI/18 – 017-084/MPCeI/19.-	Págs. 6/7
ACUERDOS	
017 - 018 - 019 - 020 - 021/CAP/19.-	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
127-128-130-131/DPRH/18 – 034-036-037-038-039-040-041-042/SET/19 – 00107-00109-00111-00112/SC/19.-	Págs. 8/11
CARTA ORGANICA	
PARTIDO JUNTOS PODEMOS.-	Págs. 11/13
EDICTOS	
VAZQUEZ - VERA - PAREDES ELGUETA – SASTRE – ALVAREZ – VERA HERNANDEZ – MENDOZA – ETO. N° 065/19 (MANIF. DE DES.) – FLORES – CHAILE - ETOS. Nros. 066 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072/19 (PET. DE MEN.) - PEREZ E IBARRA - ORTIZ - SUPER PRODUCTOS SRL - CANTERO – GUERRERO – OVEJERO – DIAZ COÑOECAR – DAVILA C/ AGUIRRE Y OTRO – AGUILAR VARGAS – CORTEZ ARBAIZAR – ECHEVERRIA – BCO. SANTANDER RIO S.A. – GOMEZ – COTTIS – CAPUTTI – AGUIRRE C/RAMIREZ – HAIC SRL – CARESANO – QUINTEROS Y OTRA – OXIGENO PATAGONICO SA – REPRESENTACIONES ANDINAS SA – GEREZ Y ROJAS – ETO. 083 (CAD. DE CATEO) – SERVICE MINERA SRL.-	Págs. 13/18
AVISOS	
MEPRISA S.A. - SEA/ PERF. POZO INYEC. EG-256 (I)/REACT. POZOS PRODUCT. LM-60 - GASODUCTO ME-161/ CONST. Y OPERACION BAT. EL PUMA X-3/TRANSP. DE GAS DEL SUR S.A./ TRANSP. DE GAS DEL SUR S.A./REVEST. SUR SAS/ COYLE SAS - TC/ VARIAS PERSONAS - AAC PERF. POZOS EH.4255/AAC PERF. POZOS EHa-4270.-	Págs. 18/21
CONVOCATORIA	
SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS	Pág. 21
NOTIFICACIONES	
MTEySS/ RS PAROLIN DAVID/DICTAMEN 123/19 / RS ESCALATUR SRL/RS INC. SA / RS PESCE JUAN MANUEL / RS AGUILAR SANDRA/RS MORFES RUBEN O.	Págs. 21/23
LICITACIONES	
08/MPD/19 – 01/SEPYA/19 – 27/MG/19 - 18-21/IDUV/19 - 26/MSA/19.-	Págs. 23/24

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial
 Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5359 DE 24 PAGINAS